

Vista preliminar: "Trámite Autorización o revalidación de sitios, lanzaderas y bases de servicio para vehículos que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual"

Documento sin valor oficial.

Dependencia que norma: SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Dependencia que registra: SECRETARÍA DE MOVILIDAD - Subsecretaría de Transporte

Información General

Materia: Trámites vehiculares

Descripción: Trámite mediante el cual se solicita la autorización o revalidación para la operación e instalación de sitios, lanzaderas y bases de servicio para vehículos que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual, de acuerdo a los estudios técnicos necesarios.

Descripción de usuario: Persona física o moral. Concesionarios que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual, o representante legal.

Vía en que se presenta la solicitud: Presencial.

Documento(s) a obtener:

-Autorización. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

-Revalidación. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Información Necesaria Para Mejora Regulatoria

¿Cuál es el objetivo y la justificación?: Otorgar autorización o su revalidación a concesionarios agrupados para operar de base de servicio o equipamiento auxiliar en apoyo a la prestación del servicio de transporte público individual en sitios, lanzaderas y bases de servicio.

¿Qué efectos tendría su eliminación?: No podrían recibir autorización o revalidar los sitios, lanzaderas y bases de servicio para vehículos que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual, contraviniendo lo establecido en la Ley de Movilidad y afectando potencialmente las posibilidades de movilidad de los habitantes de la Ciudad de México.

Áreas de atención

-Área de Atención Ciudadana (Ventanilla Única SEMOVI) . Dirección: calle Av. Alvaro Obregón # 269 1er. Piso. , col. Roma Norte, C.P.06700, del. CUAUHTÉMOC . Tel: 52099913, ext: 1331.
Ubicación de Google Maps:mapa:19.416946153996044,-99.16733107271114 .

Pasos a seguir para realizar el trámite u obtener el servicio

- 1.- Ciudadano: Presenta el formato de solicitud y la documentación con la que acredita los requisitos en el Área de Atención Ciudadana.
- 2.- Servidor Público: Recibe el formato de solicitud y la documentación, revisa, y coteja que cumpla con la totalidad de los requisitos, y expide el formato de pago.
- 3.- Ciudadano: Realiza el pago por estudio técnico.
- 4.- Servidor Público: Realiza inspección, emite dictamen, y en su caso de ser favorable entrega formato de pago para la autorización de cajones y/o equipamiento auxiliar.
- 5.- Ciudadano: Acude al Área de Atención Ciudadana para recibir el formato de pago para la autorización de cajones y/o equipamiento auxiliar, y una vez realizado entrega comprobante al servidor público .
- 6.- Servidor Público: Emite la autorización correspondiente y lo entrega al interesado.
- 7.- Ciudadano: Recibe autorización y firma de recibido.

Información Jurídica

Plazo máximo de respuesta: Inmediato

Consecuencias del Silencio de la Autoridad

Afirmativa ficta: Procede.

Negativa ficta: Procede.

Grado de automatización

Únicamente informativo: Sólo se tiene disponible la información general del trámite o servicio en algún sitio o herramienta electrónica.

REQUISITOS GENERALES

Documentos de identificación oficial

- No se requiere. Original: 1.

Documentos para acreditar el carácter de representante o apoderado

- Personas morales: Acta Constitutiva, Poder Notarial e Identificación Oficial del representante o apoderado.. Original: 1.

Comprobantes de domicilio

- No se requiere. Original.

MODALIDADES

Nombre de la modalidad: **Revalidación de sitios, lanzaderas y bases de servicio para vehículos que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual.**

Requisitos

1. En caso de cambios en la mesa directiva de la organización última acta de asamblea protocolizada.

Original y copia..

2. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente en original y copia por los conceptos de: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte Por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad.

3. Último permiso y pago de cajón (es) del último año. Original y copia..

Documento/Beneficio a obtener

1. Revalidación. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Formato(s)

Modalidad sin formatos

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Fundamento legal del costo

Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 222 fracción II, e inciso b).

Concepto de costos

Concepto 1: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte

-Monto a pagar: \$1383.50

Concepto 2: Por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad

-Monto a pagar: \$1269.50

Nombre de la modalidad: **Autorización de sitios, lanzaderas y bases de servicio para vehículos que prestan el Servicio de Transporte de pasajeros público individual.**

Requisitos

1. Formato de solicitud TST_AYR_1, por duplicado debidamente requisitados, con firmas autógrafas..

Este requisito aplica para todas las modalidades.

2. Padrón vehicular de las unidades que prestarán el servicio, debiendo contener datos que puedan identificar a los vehículos tales como nombre y domicilio del titular de la concesión, número de placa, marca, número de serie, número del motor y modelo o año de los vehículos, nombre y domicilio del operador o conductor, número de folio o licencia que autoriza a conducir ese tipo de vehículo. El padrón se entregará impreso y en medio magnético (CD) en tamaño oficio, en tabla Excel..

Este requisito aplica para todas las modalidades.

3. Registro Federal de Contribuyentes de la Organización. Original y copia.

4. Acta constitutiva protocolizada, original y copia. En caso de cambios en la mesa directiva de la organización última acta de asamblea protocolizada. Original y copia..

5. Visto bueno sobre el espacio físico correspondiente por parte de la Delegación Política que se ubiquen en su demarcación, para la instalación de sitios, bases de servicio y del equipamiento auxiliar..

6. Estudios correspondientes sobre la demanda del servicio e impacto a la vialidad y al medio ambiente, acreditando su viabilidad (Estudios Técnicos para el Equipamiento Auxiliar).

7. Comprobante de pago de los derechos establecidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México vigente en el ejercicio fiscal correspondiente en original y copia por los conceptos de: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte Realización de Estudios Técnicos para el establecimiento de equipamiento auxiliar. Por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad.

Documento/Beneficio a obtener

1. Autorización. Vigencia: Por el año fiscal que se otorga

Formato(s)

1TST_AYR_1.

Este formato aplica para todas las modalidades.

Otro(s) archivo(s)

Modalidad sin archivos

Fundamento legal del costo

Código Fiscal de la Ciudad de México, artículo 222 fracción II, e incisos a) y b).

Concepto de costos

Concepto 1: Permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte

-Monto a pagar: \$1383.50

Concepto 2: Realización de Estudios Técnicos para el establecimiento de equipamiento auxiliar.

-Monto a pagar: \$741.50

Concepto 3: Por la autorización para operación de base de servicio, por cada cajón vehicular autorizado, por anualidad

-Monto a pagar: \$1269.50

Fundamento jurídico

1-Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 12 fracciones XXII, XLVIII, 125, 128 y 129.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 7 fracción IX C) 3, 34 Bis C fracción II, y 95 Quinquies fracciones II, III y IV.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

1-Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 49 fracciones II, III y IV, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 12 fracciones XXII, XLVIII, 125, 128 y 129.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 7 fracción IX C) 3, 34 Bis C fracción II, y 95 Quinquies fracciones II, III y IV.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

2-Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 49 fracciones II, III y IV, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 12 fracciones XXII, XLVIII, 125, 128 y 129.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 7 fracción IX C) 3, 34 Bis C fracción II, y 95 Quinquies fracciones II, III y IV.

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

3-

Reglamento de la Ley de Movilidad del Distrito Federal.

Artículos de la ley o reglamento: Artículos 49 fracciones II, III y IV, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105 y 106

Este fundamento jurídico aplica para todas las modalidades.

Área(s) de pago

-Kioskos de la Tesorería.

Observaciones

Si el sitio, lanzadera o base de servicio no cuenta con equipamiento auxiliar, el interesado no debe pagar el concepto por permiso para el establecimiento de Equipamiento auxiliar de transporte. Los permisos para sitios, lanzaderas y bases de servicio vencen todos los 31 de diciembre de cada año, sin importar en qué fecha se haya solicitado y aprobado el permiso. El tiempo de respuesta para la autorización son de 5 días hábiles y para la Revalidación son de 30 días naturales, la afirmativa ficta procede para el caso de la revalidación y la negativa ficta procede para el caso de la autorización.